

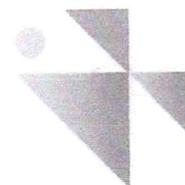


**EZEQUIEL TIENDA TIENDA
PRESENTE.-**

En respuesta a su solicitud con fecha del 3 de Febrero del 2025, donde solicita la Factibilidad de Uso de Suelo, así como los Lineamientos Generales de Diseño Urbano para el Proyecto de Mina "Ana Lucia", en el predio que se denomina "El Salto", Ejido Pablillo, Municipio de Galeana, Nuevo León, con coordenadas 2,716,951.587 N, 405,098.146 E. Correspondiente a una superficie de 1,500.0 metros cuadrados, después de revisar la documentación correspondiente, así como inspeccionar físicamente esta Dirección determina que:

El Destino Minero/Industrial para éste proyecto es **Condicionado**, respecto al Uso de suelo Forestal predominante en la zona, establecido en una Zona No Urbanizable por Actividades Productivas, en el cual para la extracción de productos forestales o minerales, están condicionados a los estudios justificativos que determinen su factibilidad y en su caso la mitigación de impactos, en base al Plan Municipal de Desarrollo Urbano Galeana 2040, por lo que deberá apegarse a los siguientes Lineamientos Generales:

- I. Tratándose de industria dedicada a la explotación y extracción de yacimientos pétreos y minerales, para fines de voladuras, deberán definir su banco de material
- II. Deberán contar con una franja de seguridad de quinientos metros alrededor del banco de material.
- III. Deberán respetar una franja de amortiguamiento de 500-quinientos metros en los cuales solo se podrán determinar usos industriales compatibles.
- IV. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la zona establecida como Factible.
- V. Se deberá delimitar las áreas de trabajo de las obras.
- VI. El promovente deberá de implementar las obras necesarias para la estabilización de taludes así como su restauración, a fin de evitar la pérdida de suelo y prevenir deslaves o derrumbes en la zona.
- VII. No deberá desviar cauces ni escurrimientos superficiales, por lo que el promovente será responsable de considerar las obras de drenaje necesarias para el control de los mismos, permitiendo el flujo del agua en escurrimientos naturales presentes dentro del área de proyecto.
- VIII. Las áreas que el promovente se reserve para crecimiento futuro no podrán ser desmontadas hasta en tanto le sea autorizado.



Lo anterior de acuerdo al Art. 41 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de Galeana, Nuevo León y Artículo 164 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

En caso de no cumplir con alguno de los lineamientos antes señalados, se dará en negativa la licencia de uso de suelo.

La expedición de la factibilidad de uso de suelo y Lineamientos Generales se fundamenta en los artículos 308, 309, 310 y 311 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



Dirección de
**Desarrollo Urbano
y Regularización**
Administración Municipal 2024 - 2027

GALEANA, NUEVO LEON, A 7 DE FEBRERO DEL 2025

ATENTAMENTE

ING. PABLO LUNA MORALES

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y REGULARIZACION

